

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°150/02**

Sucre, 3 de junio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con Reg. N° 526 ingresa al H. Concejo Municipal el memorial de la señora Lilian Sebastián de Luksic por el que pide cumplimiento de las Resoluciones Municipales N° 197/01 y 311/01.

Que, con Reg. N° 688, ingresa al H. Concejo Municipal el memorial de la señora Delia Chungara de Ortega por el que pide la reconsideración y consiguiente abrogatoria de las resoluciones municipales N° 197/01 y 311/01 y aprobación del diseño arquitectónico de su proyecto de construcción.

Que, en relación a la petición de la señora Luksic cabe manifestar que el cumplimiento de las Resoluciones municipales es responsabilidad del Ejecutivo Municipal, por lo que la anulación del proyecto de construcción de la señora Delia Chungara, sobre la base de resoluciones de referencia, deberá ejecutarse por las instancias operativas bajo su dependencia.

Que, con respecto a la solicitud de la señora Delia Chungara, se debe dejar establecido que el tema ha sido tratado conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y cabe manifestar que las Resolución Municipal N° 197/01 y 311/01, de acuerdo a información de la Dirección de Patrimonio Histórico ha sido ejecutado procediendo a la anulación del diseño arquitectónico de construcción, en consecuencia el Honorable Concejo Municipal considera agotado el tema.

Que, en relación a la solicitud de aprobación del diseño arquitectónico, no corresponde su consideración ni su aprobación al Ente Deliberante, por ser atribución privativa del Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Cursar notas a las señoras Luksic y Chungara de acuerdo al siguiente contenido:
“El cumplimiento de las Resoluciones Municipales son de responsabilidad del Ejecutivo Municipal, que por conducto de sus unidades operativas deberá ejecutar las resoluciones N° 197/01 y 311/01”.

Art. 2° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

